	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD	CODIGO: D1 D07.8
	ACUERDO DE REGLAMENTO ELECCION DE DELEGADOS	VERSIÓN: 4 03-07-2026


ACUERDO N° 238

Del 3 de julio de 2026

La Junta Directiva del **Fondo de Empleados y Pensionados del Sector Salud**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el **Artículo 48 Literal c** del Estatuto vigente, expide el presente Reglamento para elegir los Delegados de FODELSA, quienes participarán en las convocatorias de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias:

CONSIDERANDO

1. Que uno de los principios de FODELSA es la Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora, conforme al **numeral 3 Artículo 4** del Estatuto vigente,
2. Que, la Junta Directiva está facultada para diseñar y aprobar el reglamento que establezca las directrices para llevar a cabo el proceso democrático para elegir los delegados, tal como lo establece **Artículo 32** del Estatuto vigente.
3. Que, a mediados del año 2025, FODELSA inició su proceso de expansión a nivel nacional, vinculando asociados de todo el país, lo que hace necesario garantizar la representación adecuada de dichas zonas.
4. Que, el número de asociados supera los mil (1.000) y/o más del cincuenta (50%) de ellos se encuentran domiciliados en diferentes municipios del territorio nacional, lo que hace onerosa la realización de una Asamblea General de Asociados, conforme al **Artículo 32** del Estatuto vigente.
5. Que se hace necesario garantizar la participación de los Asociados de las nuevas zonas nacionales, aunque no cumplan aún los requisitos de antigüedad mínima para postularse como delegados, pero que puedan ejercer plenamente su derecho al voto y participar activamente en los procesos democráticos de FODELSA.
6. Que se da cumplimiento a los requerimientos y recomendaciones establecidas en el Código de Ética y Buen Gobierno del Fondo.
7. Que, es necesario adoptar las normas particulares relacionadas con la elección de delegados, incorporando la distribución por zonas electorales que refleje tanto la base histórica del departamento de Antioquia como la nueva base social.

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD	CODIGO: D1 D07.8
		VERSIÓN: 4
	ACUERDO DE REGLAMENTO ELECCION DE DELEGADOS	03-07-2026

ACUERDA:

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. La Junta Directiva del Fondo de Empleados y Pensionados del sector salud- FODELSA – teniendo en cuenta que se cumplen las directrices establecidas en el **Artículo 32** del Estatuto vigente, sustituyó la Asamblea General de Asociados por Asamblea General de Delegados.

ARTICULO 2. PROTECCION AL DERECHO AL VOTO. Los órganos de administración, control y vigilancia protegerán el ejercicio del derecho al voto, otorgarán plenas garantías a los asociados en el proceso electoral y actuarán con imparcialidad, de tal manera que ningún asociado pueda derivar ventaja sobre los demás.


ARTÍCULO 3. ASOCIADO HÁBIL. Serán Asociados hábiles, todos aquellos que cumplan con lo establecido en el **Artículo 27** del Estatuto vigente, independiente de la zona geográfica en la que se encuentren domiciliados.

ARTÍCULO 4. INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN. FODELSA garantizará la participación activa de todos sus asociados, sin importar su zona geográfica de residencia, antigüedad en el fondo o la región de ingreso. Los asociados de las zonas nacionales que no cumplan con el requisito de antigüedad mínima para postularse como delegados, podrán ejercer plenamente su derecho al voto y participar en todas las etapas del proceso electoral. La administración de FODELSA adoptará las medidas necesarias para comunicar y facilitar la participación de estos asociados en los procesos democráticos.

CAPITULO II

ORGANISMOS RESPONSABLES DEL PROCESO ELECTORAL

ARTICULO 5. COMITÉ DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS. Este será el órgano encargado de realizar el escrutinio general, declarar los delegados electos y actuar en primera instancia en las reclamaciones presentadas oportunamente por los candidatos a delegados. Tendrá sede en el

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD	CODIGO: D1 D07.8
	ACUERDO DE REGLAMENTO ELECCION DE DELEGADOS	VERSIÓN: 4 03-07-2026

domicilio principal de FODELSA y estará conformado por tres (3) miembros del Comité de Control Social y, como invitados, un (1) miembro de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.


ARTICULO 6. PERIODO DEL COMITÉ DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS. El periodo de funcionamiento del Comité de Elecciones y Escrutinios es el requerido durante el proceso de elección de delegados, determinado según el cronograma establecido en la convocatoria expedida por la Junta Directiva.

ARTICULO 7. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS. Son funciones de este comité:

- a. Nombrar de su seno un Presidente y un Secretario, quienes deben ser miembros de los organismos de dirección y control.
- b. Validar las elecciones y vigilar que el proceso de inscripción para delegados se adelante conforme al acuerdo de convocatoria, aprobado por la Junta Directiva.
- c. Velar por el cumplimiento del marco legal y garantizar la transparencia del proceso democrático,
- d. Elaborar y firmar el acta de escrutinios, la cual debe contener: fecha, hora, asistentes, número de votos por zonas, delegados elegidos principales por zonas y suplentes numéricos, conforme al **Artículo 32** del Estatuto vigente.
- e. Decidir en primera instancia sobre las reclamaciones que presenten los postulados a delegados, en el proceso de elección.
- f. Verificar que los asociados elegidos como delegados, cumplan con los requisitos establecidos en el **Artículo 33** del Estatuto vigente y **Artículo 14** de presente reglamento.
- g. Dar traslado a La Junta Directiva de las reclamaciones presentadas por los asociados elegidos, para que resuelva en segunda instancia.
- h. Expedir la credencial o certificación a los delegados elegidos.
- i. Comunicar oportunamente a los asociados de las zonas nacionales los resultados del proceso, utilizando medios electrónicos y virtuales.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia del proceso de elección de delegados. En el ejercicio de estas atribuciones, cumplirá las siguientes funciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir los principios de solidaridad, la Ley, el Estatuto, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.
- b. Expedir el cronograma o calendario electoral, garantizando acceso igualitario para todas las zonas.
- c. Convocar a elección de Delegados de FODELSA para las Asambleas que se realizarán en los periodos establecidos.

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD	CODIGO: D1 D07.8
		VERSIÓN: 4
	ACUERDO DE REGLAMENTO ELECCION DE DELEGADOS	03-07-2026


- d. Velar por el cumplimiento de las normas sobre publicidad y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías para todas las zonas electorales.
- e. Designar el integrante, que participará como invitado en el Comité de Elecciones y Escrutinios.
- f. Actuar como segunda instancia sobre las reclamaciones que se presenten en el proceso de elección de delegados.
- g. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la participación activa y efectiva de los asociados de las zonas nacionales.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA GERENCIA. La Gerencia tendrá a su cargo la organización y logística del proceso elección de delegados, sus funciones son:

- a. Organizar el proceso y la logística para llevar a cabo, la elección de delegados, garantizando la participación virtual de los asociados de todas las zonas del país.
- b. Elaborar el presupuesto del proceso de elección de delegados.
- c. Suscribir los contratos necesarios para la realización del proceso, según los topes de contratación establecidos.
- d. Publicar los listados de la elección de delegados una vez conocidos los escrutinios realizados por el Comité de Elecciones y Escrutinios.
- e. Realizar informes periódicos sobre el desarrollo del proceso a la Junta Directiva
- f. Notificar e informar a los Delegados elegidos para las futuras Asambleas en el período correspondiente, mediante canales digitales y presenciales.
- g. Brindar soporte administrativo al comité de escrutinios, para el cumplimiento de sus funciones.
- h. Garantizar que los medios tecnológicos utilizados para la votación sean accesibles desde cualquier punto del territorio nacional.
- i. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. El Comité de Control Social, en cumplimiento del **Artículo 64** del Estatuto vigente, tendrá además las siguientes funciones en el proceso electoral:

- a. Certificar el listado de asociados hábiles e inhábiles, discriminado por zona electoral.
- b. Garantizar la transparencia del proceso electoral.
- c. Verificar y validar que los asociados que se postulan para delegados, cumplan con los requisitos establecidos en el **Artículo 33** del Estatuto vigente y los adicionales del presente reglamento.
- d. Verificar que el proceso se desarrolle conforme a los principios de imparcialidad, el secreto al voto, eficacia, capacidad electoral y proporcionalidad.
- e. Verificar que se apliquen y cumplan las disposiciones vigentes para la elección de los delegados.

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD	CODIGO: D1 D07.8
	ACUERDO DE REGLAMENTO ELECCION DE DELEGADOS	VERSIÓN: 4 03-07-2026

- f. Conformar el Comité de Elecciones y Escrutinios.
- g. Comunicar individualmente a los Asociados Delegados su inhabilidad, con una antelación no menor a diez (10) días hábiles a la realización de la elección de delegados, de acuerdo con el **Artículo 27** del Estatuto vigente.
- h. Actuar de conformidad al Estatuto y el presente reglamento.

CAPITULO III

DELEGADOS


ARTÍCULO 11. DEFINICIÓN DELEGADOS. Se entiende por Delegado, el asociado hábil que ha sido elegido a través de un proceso democrático y participativo por parte de los asociados, para que sea su representante en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias durante el periodo para el cual fue elegido. Para ejercer esta representación, el Delegado deberá conservar la calidad de Asociado hábil.

ARTÍCULO 12. NUMERO DE DELEGADOS. El número de Delegados Principales es de **ochenta (80)** y **diez (10)** Suplentes numéricos, conforme al **Artículo 32** del Estatuto vigente.

ARTÍCULO 13. PERÍODO. Los Delegados serán elegidos para periodos de **tres (3)** años, conforme al **Artículo 32** del Estatuto vigente, contados a partir de la fecha de la declaratoria de la elección, y podrán ser reelegidos siempre que cumplan los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS. Para ser Delegado, al momento de la inscripción, el candidato por cualquiera de las zonas definidas, debe cumplir con los requisitos establecidos en el **Artículo 33** del Estatuto vigente, además de los siguientes:

- a. Postularse únicamente por la zona en la que este registrado en la base de datos de FODELSA al momento de la convocatoria.
- b. No haber tenido o tener en la actualidad, procesos judiciales o administrativos en contra de FODELSA.
- c. No haber sido sancionado por el fondo con la pérdida de sus derechos sociales durante el año inmediatamente anterior a la elección.
- d. No estar reportado en listas vinculantes para Colombia.

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD	CODIGO: D1 D07.8
		VERSIÓN: 4
	ACUERDO DE REGLAMENTO ELECCION DE DELEGADOS	03-07-2026

- e. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos.

PARÁGRAFO 1. En concordancia con el **Artículo 33 literal b** del Estatuto vigente, el requisito de tener vinculación como asociado a FODELSA por más de **tres (3)** años aplica de manera general. No obstante, en atención al proceso de expansión nacional iniciado desde mediados del año 2025, los asociados de las **Zonas 10 a 14** (zonas nacionales) que no cumplan este requisito de antigüedad al momento de la presente convocatoria, no podrán postularse como candidatos a delegados, pero sí ejercerán plenamente su derecho al voto. En los procesos electorales siguientes, una vez cumplida la antigüedad requerida, podrán postularse como candidatos.

PARÁGRAFO 2. El Comité de Control Social certificará el cumplimiento de los requisitos mencionados al momento de la postulación como Delegado.


ARTÍCULO 15. FUNCIONES Y DEBERES DE LOS DELEGADOS. Son deberes de los Delegados los establecidos en el **Artículo 34** del Estatuto vigente, además de las siguientes funciones:

- a. **Participar y decidir** en la Asamblea General de Delegados
- b. **Conocer** las funciones estatutarias de la Asamblea, siendo esta la máxima autoridad de FODELSA
- c. **Actuar** siempre en bien de los Asociados de FODELSA
- d. **Dar a conocer** los deberes y derechos señalados en el Estatuto.
- e. **Ser vocero** de los Asociados ante la administración de **FODELSA** en lo referente a sus observaciones.
- f. **Promocionar y dar a conocer a** todos los asociados los servicios que ofrece **FODELSA**
- g. **Recibir** capacitación y educación solidaria y cooperativa
- h. **Todas aquellas funciones** que vayan encaminadas al beneficio de los Asociados.

ARTICULO 16. REMOCIÓN DEL DELEGADO. Se perderá la calidad de Delegado, además de las causales establecidas en el **Artículo 35** del Estatuto vigente, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a. Por pérdida de la calidad de Asociado.
- b. Por renuncia presentada como Delegado ante la Junta Directiva.
- c. Por tener suspendidos los derechos de conformidad con el **Artículo 23 y 24** del Estatuto vigente.

PARÁGRAFO: Cuando se presente una de estas circunstancias, ejercerá la calidad de Delegado Principal, quien, en su orden, haya sido elegido suplente numérico.

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD	CODIGO: D1 D07.8
		VERSIÓN: 4
	ACUERDO DE REGLAMENTO ELECCION DE DELEGADOS	03-07-2026

CAPITULO IV

ZONAS ELECTORALES

ARTICULO 17. DEFINICION DE ZONA ELECTORAL. Entiéndase por Zona Electoral cada una de las regiones geográficas definidas por la Junta Directiva para garantizar la representación equitativa de los asociados en la Asamblea General de Delegados. Las zonas se establecen considerando tanto la distribución histórica de los asociados en el departamento de Antioquia como la expansión nacional iniciada desde mediados del año 2025.


ARTICULO 18. ZONAS ELECTORALES. Para efectos de la elección de los Delegados, se establecen las siguientes catorce (14) Zonas Electorales, distribuidas así:

ZONAS ELECTORALES

No.	ZONA
1	BAJO CAUCA
2	MAGDALENA MEDIO
3	NORDESTE
4	NORTE
5	OCCIDENTE
6	ORIENTE
7	SUROESTE
8	URABA
9	VALLE DE ABURRA
10	BOGOTA Y CUNDINAMARCA
11	VALLE DEL CAUCA
12	CALDAS Y EJE CAFETERO
13	SANTANDER
14	OTRAS REGIONES

PARÁGRAFO 1. La Junta Directiva podrá modificar la conformación de las zonas electorales nacionales (Zonas 10 a 14), mediante acuerdo motivado, cuando el crecimiento de la base social en una región específica justifique la creación de una nueva zona o la subdivisión de las existentes, garantizando siempre la representación mínima de un (1) delegado por zona.

PARÁGRAFO 2. Un asociado únicamente podrá postularse como candidato a delegado por la zona en la que figure registrado en la base de datos de FODELSA al momento de la convocatoria.

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD	CODIGO: D1 D07.8
		VERSIÓN: 4
	ACUERDO DE REGLAMENTO ELECCION DE DELEGADOS	03-07-2026

PARÁGRAFO 3. Todo asociado hábil podrá ejercer su derecho al voto por el candidato a delegado de su preferencia, independientemente de la zona electoral a la que pertenezca.


ARTÍCULO 19. DISTRIBUCIÓN DE CURULES POR ZONA. Con el fin de garantizar la representación de todas las zonas electorales y el principio democrático de participación, se aplicará el siguiente esquema de distribución de los ochenta (80) delegados principales:

ZONA	NOMBRE	CURULES GARANTIZADAS	OBSERVACIONES
1-9	Zonas de Antioquia	Al menos 1 por zona	9 curules garantizadas
10	Bogotá y Cundinamarca	Al menos 1 curul	Representación nacional
11	Valle del Cauca	Al menos 1 curul	Representación nacional
12	Caldas y Eje Cafetero	Al menos 1 curul	Representación nacional
13	Santander	Al menos 1 curul	Representación nacional
14	Otras Regiones	Al menos 1 curul	Si hay asociados hábiles
—	Curules de libre distribución	Restantes hasta 80	Mayor votación, cualquier zona

PARÁGRAFO. Cada zona electoral tendrá garantizada, como mínimo, una (1) curul de delegado principal, siempre que exista al menos un (1) candidato inscrito y habilitado en dicha zona. Las curules restantes, hasta completar los ochenta (80) cupos, se distribuirán entre los candidatos de mayor votación en orden descendente, independientemente de la zona a la que pertenezcan.

ARTÍCULO 20. ZONA SIN CANDIDATOS INSCRITOS. En caso de que una o varias zonas electorales no presenten candidatos inscritos o habilitados para participar como delegados, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a. La curul o curules garantizadas para la zona sin candidatos quedarán incorporadas al conjunto de curules de libre distribución.
- b. Dichas curules serán asignadas a los candidatos de las demás zonas que obtengan el mayor número de votos en orden descendente, hasta completar el total de ochenta (80) delegados principales.
- c. Esta circunstancia deberá quedar expresamente consignada en el acta de escrutinios elaborada por el Comité de Elecciones y Escrutinios.

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD	CODIGO: D1 D07.8
		VERSIÓN: 4
	ACUERDO DE REGLAMENTO ELECCION DE DELEGADOS	03-07-2026

- d. La Junta Directiva comunicará oportunamente a los asociados de la zona sin representación los resultados del proceso y las razones de la ausencia de candidatos de dicha zona.
- e. Para la siguiente convocatoria de elección de delegados, la Junta Directiva adoptará las medidas de difusión, capacitación y motivación necesarias para incentivar la participación de candidatos en dicha zona.

PARÁGRAFO. En ningún caso la ausencia de candidatos en una zona electoral implicará la reducción del número total de delegados establecidos en el Artículo 32 del Estatuto vigente, ni será causal de invalidación del proceso electoral.


ARTÍCULO 21. MEDIDAS DE INCLUSIÓN PARA ZONAS NACIONALES. En atención al proceso de expansión nacional iniciado desde mediados del año 2025 y con el fin de garantizar que los asociados de las Zonas 10 a 14 no se sientan excluidos del proceso democrático, FODELSA adoptará las siguientes medidas:

- a. Informar de manera clara y oportuna a los asociados de las zonas nacionales sobre los requisitos de antigüedad para postularse como delegados y el cronograma en el que podrán participar como candidatos.
- b. Garantizar el acceso de los asociados de las zonas nacionales a la plataforma de votación, con los soportes tecnológicos y de comunicación necesarios.
- c. Realizar actividades de socialización, capacitación y sensibilización sobre el proceso electoral y la importancia de la participación democrática, dirigidas específicamente a los asociados de las zonas nacionales.
- d. Incluir en las comunicaciones oficiales del proceso un mensaje de reconocimiento y bienvenida para los asociados de las nuevas zonas, resaltando su importancia para el crecimiento de FODELSA.
- e. Registrar en el acta de escrutinios el número de votos emitidos por zona, incluyendo las zonas nacionales, como constancia de su participación.

CAPITULO V

PROCESO DE ELECCION DE DELEGADOS

ARTÍCULO 22. CALENDARIO DE ELECCIONES. La Junta Directiva de FODELSA informará, dentro del acuerdo de convocatoria aprobado, el cronograma que se llevará a cabo para la elección de Delegados. El cronograma deberá contemplar los tiempos suficientes para garantizar la participación de los asociados de todas las zonas del territorio nacional.

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD	CODIGO: D1 D07.8
		VERSIÓN: 4
	ACUERDO DE REGLAMENTO ELECCION DE DELEGADOS	03-07-2026

ARTÍCULO 23. COMUNICACIÓN A LOS ASOCIADOS. La Gerencia comunicará y publicará en las oficinas del Fondo y a través de su página web (www.fodelsa.com.co), o mediante otros medios de comunicación que disponga FODELSA, la convocatoria a elección de delegados. Para los asociados de las zonas nacionales, se privilegiará el uso de medios electrónicos, correo electrónico, mensajes de texto y comunicaciones virtuales.


ARTÍCULO 24. CONVOCATORIA. La Junta Directiva expedirá el acuerdo de convocatoria para elegir los delegados que actuarán en las asambleas correspondientes durante el período para el cual serán elegidos.

ARTÍCULO 25. CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria deberá contener al menos:

- a. Fecha de la convocatoria.
- b. Período de los delegados elegidos.
- c. Cronograma de las elecciones.
- d. Habilidad de los asociados a la fecha de la convocatoria.
- e. Descripción de las zonas electorales y su cobertura geográfica.
- f. Requisitos para postularse como delegado, incluyendo la aclaración sobre el requisito de antigüedad y su aplicación para las zonas nacionales.
- g. Información sobre el derecho al voto de los asociados de zonas nacionales que no cumplan la antigüedad para postularse.
- h. Pérdida de calidad de delegado.
- i. Número de delegados principales y suplentes.
- j. Sistema de elección y votación.
- k. Forma y proceso de comunicación a los asociados y delegados elegidos.

ARTÍCULO 26. CENSO ELECTORAL. Es el conjunto de asociados hábiles, identificados por cédula, nombres y apellidos, municipio o ciudad, y zona electoral, que pueden ejercer el derecho a elegir y, en su caso, ser elegidos al momento de la elección, conforme al **Artículo 27** del Estatuto vigente.

PARÁGRAFO. El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto por parte de aquellos asociados que soliciten su inclusión en el censo electoral e informará sobre los resultados a la Junta Directiva.

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD	CODIGO: D1 D07.8
	ACUERDO DE REGLAMENTO ELECCION DE DELEGADOS	VERSIÓN: 4 03-07-2026

CAPITULO VI

CANDIDATOS

ARTÍCULO 27. MEDIOS DE INSCRIPCIÓN. Los asociados hábiles interesados en postularse como candidatos a Delegados deberán inscribirse en la plataforma dispuesta para tal fin, en los plazos establecidos en el cronograma del acuerdo de convocatoria para elección de delegados. La plataforma deberá ser accesible desde cualquier ubicación del territorio nacional.


ARTÍCULO 28. PERÍODO DE INSCRIPCIÓN. La inscripción de candidatos a delegados se realizará según lo establecido en el cronograma del Acuerdo de Convocatoria para la elección de delegados.

ARTÍCULO 29. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A DELEGADO. Todos los asociados hábiles que cumplan los requisitos para postularse recibirán una clave al correo electrónico y/o celular por mensaje de texto, inscritos en la base de datos del Fondo, con la cual podrán ingresar para realizar la inscripción como candidato a Delegado y posteriormente participar en el proceso de votación, a través de la plataforma establecida para tal fin. Durante este proceso, el candidato a Delegado deberá tomarse o adjuntar una foto obligatoria en formato JPG y tamaño tipo documento, para su reconocimiento.

ARTÍCULO 30. VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE INSCRITOS. Una vez cumplido el plazo para las inscripciones y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, el Comité de Control Social publicará el listado definitivo de inscritos, discriminado por zona electoral.

ARTÍCULO 31. RECLAMACIONES EN LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN. De presentarse reclamaciones respecto a la inscripción de candidatos, estas se recibirán y resolverán en primera instancia por el Comité de Control Social. Las reclamaciones solo se analizarán si fueron interpuestas en los períodos correspondientes a cada etapa del proceso, conforme al cronograma de convocatoria para Delegados aprobado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32. PUBLICIDAD ELECTORAL. La publicidad electoral estará a cargo de cada candidato y podrá efectuarse desde el día de la publicación del listado definitivo hasta el último día de las elecciones. FODELSA facilitará los canales digitales institucionales para la divulgación

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD	CODIGO: D1 D07.8
	ACUERDO DE REGLAMENTO ELECCION DE DELEGADOS	VERSIÓN: 4 03-07-2026

equitativa de los perfiles de todos los candidatos, garantizando igualdad de condiciones entre los candidatos de las diferentes zonas.

ARTÍCULO 33. PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS. Una vez terminada la etapa de inscripción de candidatos a Delegados y verificados los requisitos, inicia la etapa de promoción de los postulados a delegado. FODELSA publicará en la página web y en las carteleras de cada oficina del Fondo, el listado de candidatos a delegado, indicando nombres y apellidos, zona, municipio o ciudad y entidad a la cual pertenece. Los asociados inscritos que no aparezcan en el listado podrán presentar su reclamación dentro de los plazos establecidos.

CAPÍTULO VII


SISTEMA Y PROCESO DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 34. SISTEMA DE ELECCIÓN. Los Delegados Principales y Suplentes serán elegidos así: a cada zona electoral se le asignará, como primera curul garantizada, el candidato de dicha zona que haya obtenido el mayor número de votos. Las curules restantes, hasta completar los **ochenta (80)** cupos de principales, se asignarán a los candidatos con mayor votación en orden descendente, independientemente de la zona electoral a la que pertenezcan, conforme al **Artículo 19** del presente reglamento.

ARTÍCULO 35. PERÍODO DE VOTACIÓN. Una vez culminada la etapa de promoción, se da inicio a la etapa de votación. Cada asociado podrá votar una sola vez por el candidato delegado de su preferencia, independientemente de la zona a la que pertenezca.

ARTÍCULO 36. EL VOTO. El voto se realizará a través de la plataforma web establecida para tal fin, con la clave asignada previamente y enviada por mensaje de texto y/o al correo electrónico registrado en la base de datos de FODELSA. Una vez ingrese, el asociado encontrará el listado total de candidatos a delegado con su foto, número de inscripción, nombre, entidad, municipio o ciudad y zona.

ARTÍCULO 37. RESULTADOS DE LA VOTACIÓN. El sistema generará el resultado de la votación por zona y en general. Los resultados serán contabilizados en presencia de los miembros del Comité de Escrutinios y entregados para su verificación y validación. Una vez llevado a cabo este proceso, se procederá a realizar la asignación de curules, dejando constancia del procedimiento en el acta correspondiente.

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD	CODIGO: D1 D07.8
	ACUERDO DE REGLAMENTO ELECCION DE DELEGADOS	VERSIÓN: 4 03-07-2026

ARTÍCULO 38. CIERRE DE LAS VOTACIONES. Las votaciones para elegir delegados se llevarán a cabo en las fechas y horarios establecidos en el cronograma aprobado en el acuerdo de convocatoria de elección de delegados.

CAPÍTULO VIII


ESCRUTINIOS Y DECLARATORIA DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 39. INICIO DE ESCRUTINIOS. Una vez cerrado el proceso de votaciones para elegir los delegados, el Comité de Elección y Escrutinios emitirá el acta indicando los delegados elegidos por cada zona, según los parámetros establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 40. EMPATES. Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual y faltare igual número de curules por proveer, todos serían elegidos delegados. En caso de que las curules faltantes fueran menos, se otorgará(n) la(s) curul(es) faltante(s) al(los) candidato(s) que primero se haya(n) registrado para delegado según el número de inscripción.

ARTÍCULO 41. DECLARATORIA DE ELECCIÓN. El Comité de Elección y Escrutinios hará la declaratoria de elección de delegados principales, iniciando con la representación garantizada de cada una de las zonas definidas y luego con los candidatos de mayor votación, hasta completar las **ochenta (80)** curules. En caso de no presentarse postulados habilitados por una zona, las curules garantizadas de dicha zona se incorporarán al conjunto de curules de libre distribución, conforme al **Artículo 20** del presente reglamento. Luego de elegir los principales, las **diez (10)** curules de suplentes numéricos se otorgarán en orden de mayor votación, independientemente de la zona por la que se inscribieron.

ARTÍCULO 42. ACTA DE ESCRUTINIOS. El acta de declaratoria de elección de delegados debe contener como mínimo: fecha, hora, lugar, asistentes, número de postulados por zona, número de votos totales y por zona, delegados principales elegidos con su zona de origen, suplentes numéricos, zonas con candidatos y sin candidatos, y cualquier incidencia relevante del proceso.

	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD	CODIGO: D1 D07.8
	ACUERDO DE REGLAMENTO ELECCION DE DELEGADOS	VERSIÓN: 4 03-07-2026

CAPÍTULO IX

RECLAMACIONES

ARTÍCULO 43. FORMA. Las reclamaciones deben presentarse por escrito en los tiempos estipulados en el cronograma de la convocatoria para delegados, ante el Comité de Elecciones y Escrutinios como primera instancia y ante la Junta Directiva como segunda instancia. El objeto de la pretensión debe ser concreto.

ARTÍCULO 44. OPORTUNIDAD. Las reclamaciones deben presentarse dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del proceso electoral. Cualquier reclamación formulada con posterioridad resultará extemporánea.

ARTÍCULO 45. TITULARES DE LA RECLAMACIÓN. Podrán presentar reclamaciones:

- a. Los asociados que resultaron inhábiles.
- b. Los asociados hábiles que se postularon para delegados.
- c. Los asociados postulados que no fueron elegidos.


CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 46. RESPONSABILIDAD, MODIFICACIÓN Y CUSTODIA DEL REGLAMENTO. Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de estricto cumplimiento en todas las dependencias del Fondo; las modificaciones o excepciones que se requieran serán efectuadas y aprobadas única y exclusivamente por la Junta Directiva; organismo que deberá ceñirse a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

El control del cumplimiento de las políticas y normas le corresponde a la Revisoría Fiscal y al Comité de Control Social; el incumplimiento de las normas establecidas acarreará al empleado responsable las sanciones disciplinarias aplicables.

ARTÍCULO 47. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. Tanto las actuaciones de cada una de las personas, empleados, integrantes de la Junta Directiva los integrantes de cada órgano de decisión, las decisiones que se adopten, la información a la que tengan acceso y de la

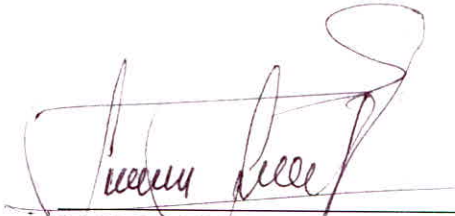
	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD	CODIGO: D1 D07.8
		VERSIÓN: 4
	ACUERDO DE REGLAMENTO ELECCION DE DELEGADOS	03-07-2026

cual tengan conocimiento por razón de su función serán de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no podrá ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución.

ARTICULO 48. VIGENCIA. El presente reglamento puede ser reformado o derogado por la Junta Directiva y rige a partir de su aprobación y deroga todos los anteriores.

ARTICULO 49. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO. Si se presentaren dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la respectiva solicitud por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente.

El presente reglamento fue aprobado en la ciudad de Medellín, en su reunión del **3 del mes de julio del año 2025** según consta en el **acta nro.747** de la Junta Directiva.


 SAULO SANCHEZ PARRA
 Presidente


 VIRGINIA ESPERANZA RENTERÍA LEDEZMA
 Secretaria